

Lic. Xavier Tejada V. Lic. Daniel Fco. Cabeza de Vaca H. Notarías Asociadas 70 y 58 León, Sto.



ESCRITURA NÚMERO 14,937 CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE TOMO CCLXÍ DUCENTESIMO SEXAGESIMO PRIMERO

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero SALVADOR CUELLAR TORRES, en lo sucesivo el "INFONAVIT", representado por el señor Licenciado ROQUE ADRIANO GONZALEZ TONIN. parte, el "INFONAVIT", representado como ha quedado antes dicho, y, por otra parte, ROXANA IVON CORRAL MACHUCA, en lo sucesivo el "TRABAJADOR", con el consentimiento de su conyuge el señor ANDRES MORALES RUBIO al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

L-Declara el señor Ingeniero SALVADOR CUELLAR TORRES, quien es representante de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA RODAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo protesta de decir

a).- Es legítima propietaria de la Casa Habitación marcada con el número 148 ciento cuarenta y ocho, ubicada en la calle Circuito Colinas del Carmen, construida sobre el lote terreno 2 dos, de la manzana 6 seis, del Fraccionamiento MISION DEL CARMEN, de esta ciudad, dicho inmueble tiene una superficie de 83.25 M2,

AL NOROESTE: 4.50 Mts.. cuatro metros cincuenta centímetros con casa 144 ciento cuarenta y cuatro AL SURESTE: 4.50 Mts., cuatro metros cincuenta centímetros con calle Circuito Colinas del Carmen.

AL SURESTE: 4.50 Mts., cuatro metros cincuenta centimetros con calle Circuito Colinas del Carmen.

AL SUROESTE: 18.50 Mts., dieciocho metros cincuenta centímetros con casa 148-A ciento cuarenta y ocho letra A. SU REGISTRO.- El inmueble materia de esta operación se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número R20.284902.

b).- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número 45,650 cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta, de fecha 25 veinticinco de Noviembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado MADIO AL REPTO CORTES PODDICUEZ titular de la Notaria Pública número 106 ciento seis con Adescripción en MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, titular de la Notaría Pública número 106 ciento seis, con Adscripción en este Partido Judicial de León, Guanajuato, la Sociedad denominada RODAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió del señor Tranquilino Rallas Contreras, la PARCELA NUMERO 23 Z-1 P ½, veintitrés letra zeta guión uno letra p uno diagonal dos, del EJIDO SAN NICOLAS DE LOS GONZALEZ, de esta ciudad de León, Guanajuato, la cual tiene una superficie de 4-28-35.09 Hs. cuatro guión veintiocho guión treinta y cinco punto cero nueve Hectáreas.

II.- LOTIFICACION.- Que mediante Escritura Publica número 71,549 setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha 12 doce de Septiembre del año 2006 dos mil seis, ante la Fe del Licenciado PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, Titular de la Notaria Pública número 65 sesenta y cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial, hizo constar una ESCRITURA DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISION DEL CARMEN", de este ciudad de Logo. Guarajusto sobre 130 cione trainte una este ciudad de Logo. Guarajusto sobre 130 cione trainte una constante de la constante de l

y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, asignándole a cada uno de los inmuebles, su folio real

III.- REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- Por escritura pública número 71,981 setenta y un mil novecientos ochenta y uno, de fecha 15 quince de Noviembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, Titular de la Notaria Pública número 65 sesenta y cinco, con Adscripción en este Partido Judicial de León, Guanajuato, se hizo constar la CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO del FRACCIONAMIENTO "MISION DEL CARMEN", de esta ciudad de León, Guanajuato, de 131 ciento treinta y uno regímenes de propiedad en condominio tipo duplex, para la construcción de 262 doscientas sesenta y dos casas habitación. -----

SU REGISTRO. El primer testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, asignándole a cada uno de los inmuebles, su folio real

IV.- AUTORIZACION DE VENTA.- Que mediante resolución de fecha 2 dos de Octubre del año 2006 dos mil seis, otorgada por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER GOMEZ MURILLO, Director General de Desarrollo Urbano Municipal, que contiene la AUTORIZACION DE VENTA de los lotes que integran EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISION DEL CARMEN", de la ciudad León, Guanajuato, conformado por lotes tipo dúplex, dicha recelhación se enquentra inscrita en el Registro Rúblico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León resolución se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de

y del Comercio de la ciudad de León, Guariajuato, asignándole a cada uno de los inmuebles, su folio real b).- Que mediante Escritura Pública número 75,970 setenta y cinco mil novecientos setenta, de fecha 9 nueve de Mayo del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, Titular de la Notaria Pública número 65 sesenta y cinco PABLO FRANCISCO TORIELLO ARCE, Titular de la Notaria Pública la Notaria Publica numero 65 sesenta y cinco Pablo Phanoloco Tohiello Ance, Titular de la Notaria Publica número 65 sesenta y cinco, con Adscripción en este Partido Judicial de León, Guanajuato, se hizo constar la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO, que celebraron de una parte HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreedor en primer lugar representado en ese acto por los señores Licenciados RAMON EZEQUIEL HERNANDEZ ACCEPTANTA DE CAPITAL VARIABLE, sobre la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, que consta en Escritura Pública número 70,535 setenta mil quinientos treinta y cinco, de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2006 dos mil seis, del mismo Notario; en el cual las partes convienen en ampliar el plazo de disposición y el plazo de pago para quedar como se estipula en cláusulas quinta y sexta SU REGISTRO. El primer testimonio de dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, asignándole a cada uno de los inmuebles, su folio real SEGUNDO.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES. Que el inmueble de referencia, cuenta única y exclusivamente con los gravámenes referidos en el punto V quinto, del Capitulo de Antecedentes, lo cual me acredita con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que yo el Notario doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice de mi Propiedad y dei Comercio de esta ciudad, que yo el rivotano doy le de tener a la vista y agrego al apendice de mi Notaria bajo el número de orden que corresponda. TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA. Que el inmueble objeto de la presenta operación se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial y derechos por consumo de agua, así como de cualquier otro adeudo de índole fiscal.-De igual forma, se encuentran en regla y pagados los derechos para suministrar agua potable a la vivienda materia de esta escritura, y se aperturará a nombre de LA PARTE COMPRADORA un contrato que a su nombre se inscriba ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León CUARTO.- AVALÚO. Declara LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA, que se practicó avalúo bancario, sobre el inmueble materia de la presente operación asignándole un valor de \$ 558,900.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional). QUINTO.- RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO. a) Del Vendedor: No se acredita en virtud de que la Parte Vendedora es Persona Moral. b) Del Trabajadore: : Manifiesta la "PARTE VENDEDORA", estar casado(a) bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, Del Trabajador: : Ivanillesta la PARTE VEINDEDORA, estal casadota) pajo el regiliten de sociedad Conyugal, acreditándomelo con copia del Acta de Matrimonio, que yo el Notario doy fe de tener a la vista y agrego al acreditandomero com copia del Acia de Matinhomo, que yo el Motario doy le de teller a la viola apéndice de mi Notaria bajo el número de orden que corresponda. apendice de mi Notaria pajo el numero de orden que corresponda.

SEXTO.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL INFONAVIT. En el Diario Oficial de la Federación del 24 de abril de 2008, se publicaron las "Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de del rondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores a sus derechonablentes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda" (en lo sucesivo mencionadas como "Condiciones Generales de

to ... m. Cott Colland

I. Declara el Trabajador, bajo protesta de decir verdad en los términos de ley, que: Ha solicitado al INFONAVIT el otorgamiento de un crédito simple con garantía hipotecaria para destinarlo a la adquisición de una vivianda como consta en la solicitud de inscripción de crédito. Se agraca al apóndico de cons adquisición de una vivienda, como consta en la solicitud de inscripción de crédito. Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo el número de orden que corresponda, la solicitud de inscripción de crédito debidamente firmada por el Trabajador.

- Conoce enteramente las Condiciones Generales de Contratación que se refieren en el antecedente de esta escritura, mismas que el INFONAVIT le propone para celebrar el Contrato de apertura de crédito simple con escritura, mismas que el INFUNAVIT le propone para celebrar el Contrato de apertura de credito simple con garantía hipotecaria mediante el que le otorgará un crédito para la adquisición de vivienda; que sabe y comprende los alcances y efectos obligacionales de dichas Condiciones Generales de Contratación; y que tiene de Contratación antedichas para celabrar el contratación. el interés y voluntad de aceptar las Condiciones Generales de Contratación antedichas para celebrar el contrato de aceptar las Condiciones Generales de Contratación antedichas para celebrar el contrato de aceptar de contrato de contra que arriba se menciona. Agrego al apéndice correspondiente bajo el número de orden que corresponda, due amba se menciona. Agrego ai apendice correspondiente bajo el numero de orden que corresponda, debidamente firmadas por el TRABAJADOR, un ejemplar de las citadas Condiciones Generales de Contratación de crádito su conscienciones de contratación de crádito su contratación de crádito de cr debidamente firmadas por el TMABAJADOM, un ejemplar de las citadas Condiciones Generales de Contratacion que, en lo sucesivo, se identificarán como Anexo "A" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento.
- Los hechos que se mencionan en el capítulo II de las Condiciones Generales de Contratación son ciertos en lo que a él conciernen y en observancia a las mismas, bajo protesta de decir verdad, reitera que: (i) Sabe que que a el conciernen y en observancia a las mismas, pajo protesta de decir verdad, reitera que: (i) pape que puede recibir crédito del INFONAVIT por una sola vez y, por consiguiente, manifiesta que a la fecha de firma de la processa a curá de la concentra puede recipir credito dei inicultavi i pui una suia vez y, pui consigniente, mannesia que a la recita de initia de la presente escritura no ha tenido, ni tiene crédito otorgado a su favor por este último; (ii) Sabe que al obtener un recipir constitura constitura constitura de l'inicultation de l'ini la presente escritura no na tenido, ni tiene credito otorgado a su lavor por este utilino, (ii) sabe que ai obtenia un crédito o recibir cualquier cantidad del INFONAVIT, sin tener derecho a ello, mediante engaño, aprovechamiento de la companiación de la compa de error, simulación o sustitución de persona, se comete un delito; (iii) La información, datos y documentación de error, simulación o sustitución de persona, se comete un delito; (iii) La información, datos y documentación proporcionados al INFONAVIT, para obtener el crédito que ha solicitado, son verdaderos y auténticos, manifestados en la solicitud de inscripción de crédito que ha solicitu manteniendose a esta tecna, como verdaderos, los nechos mantestados en la solicidad de inscripcion de credito presentada ante el INFONAVIT y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de presentada ante el INFUNAVIT y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, nasta la recha de firma de esta escritura, que pudiera considerarse adversa al INFONAVIT y, por consiguiente, alterar o modificar las condiciones de otorgamiento del crédito; (iv) A la fecha de firma de la presente escritura, tiene relación laboral vigente, que no está tramitando su jubilación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en incapacidad total o protorigada o causados por ementedades o nesgos de trabajo que pudieran denvar en incapacidad tota parcial permanente y que no está tramitando estas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Socia



Lic. Xavier Tejada V. Lic. Daniel Fco. Cabeza de Vaca H. Notarías Asociadas 70 y 58 León, Sto.



instrumento; y que ha leído, conoce y comprende, en todo su alcance, todas y cada una de las Condiciones Financieras Definitivas antes referidas, las cuales acepta integralmente para celebrar dicho contrato. Se aglega al apéndice de esta escritura, bajo el número de orden que corresponda, debidamente firmada por el TRABAJADOR, la Carta de Condiciones Financieras Definitivas que, en lo sucesivo, se identificarán como Anexo "B" del contrato de crédito que se consigna en este instrumento.-----

de su propio peculio, sin que, por lo tanto, haya pago adicional alguno por cubrir a la "PARTE VENDEDORA". ----II. Declara el INFONAVIT que: -

Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.

manifestando el Trabajador que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción. -----

Han sido informados por el suscrito notario de que una copia simple de esta escritura se encontrará a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este instrumento. -----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

CAPÍTULO PRIMERO

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECAS
PRIMERA.- "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreedor en primer lugar representado en este acto por el Licenciado ERICK TORRES LÓPEZ, únicamente los gravámenes a que se refiere el punto V quinto, del Antecente I Primero de este instrumento, que en este acto se cancelan, mismos que se tienen aquí por reproducidos y forman parte de esta cláusula como si se insertasen a la letra, comprendiéndose en dicha liberación exclusivamente el inmueble materia de la presente operación, con la superficie, medidas, colindancias, antecedentes de propiedad y datos registrales, de la presente operación, con la superficie, medidas, colindancias, antecedentes de propiedad y datos registrales, que se describen en la Cláusula Primera, punto I, inciso a) del Capítulo de Antecedentes, de esta escritura, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales procedentes.

En esta virtud se solicita al Registrador Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, se sirva hacer las anotaciones y tildaciones pertinentes correspondiente al inmueble que en este acto se libera.

SEGUNDA.- Con excepción a la cancelación parcial que se consigna en la cláusula anterior, quedan subsistentes con todo su valor y fuerza legales todas y cada una de las garantías hipotecarias, obligaciones y demás acuerdos contenidos en el instrumento que contiene el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria relacionado en el punto V quinto, del capítulo de Antecedentes de esta escritura.

TERCERA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo del otorgamiento del presente TERCERA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo del otorgamiento del presente instrumento correrán a cargo de la PARTE VENDEDORA.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

PRIMERA. COMPRAVENTA.- Declara el señor Ingeniero SALVADOR CUELLAR TORRES, que su representada la

La "PARTE COMPRADORA" paga este precio a la "PARTE VENDEDORA" (i) con la suma de \$ 487,717.77 cue le entrenará por conducto del INFONAVIT CONforme a las instrucciones de la misma "DADTE COMPRADORA". que le entregará por conducto del INFONAVIT, conforme a las instrucciones de la misma "PARTE COMPRADORA" que le entregara por conducto del INFUNAVIT, conforme a las instrucciones de la misma "PAKTE CUMPKADUKA", y, en su caso, (ii) con la cantidad restante del precio que entrega en este acto o entregó a la misma "PARTE VENDEDORA" con anterioridad a la firma de esta escritura. La "PARTE VENDEDORA" manifiesta recibir en este del precio de la precio de la precio de la precio del ACTOR OF A STATE VENDEDORA MANUELLA FARTE VENDEDORA MANUESTA RECIDIF EN ESCAPIA CON MANUELLA FARTE VENDEDORA MANUELLA FARTE VENDE PARTE En razón de que la "PARTE VENDEDORA" tiene un adeudo con "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD EIMANCIEDA DE OBJETO LIMITADO. (SO SOCIEDAD EIMANCIEDA DE OBJETO LIMITADO. (SO SOCIEDAD EIMANCIEDA DE OBJETO LIMITADO.) ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, (en adelante designado el "Acreedor Hipotecario") que está garantizado con la hipoteca que se relaciona en el antecedente respectivo de esta escritura y que en este mismo acto se cancela, la "PARTE VENDEDORA" autoriza e instruye al INFONAVIT de manera expresa e irrevocable para que, con cargo a la parte del precio que reciba según lo estipulado en esta manera expresa e irrevocable para que, con cargo a la parte del precio que reciba segun lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario antes señalado, en concepto de pago del adeudo arriba mencionado, la concepto de pago del adeudo arriba mencionado, la mediante denósito que el INEONAVIT se obliga a pagar mediante transferencia Cantidad de de \$ 48/,/1/.// CUAIRUCIENTOS OUHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL, mediante depósito que el INFONAVIT se obliga a pagar mediante transferencia de fondas destra de los 5 /circo) días bábilos siguientes a la facha de firma de cota instrumento paga electrónica de fondos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, para electronica de rondos dentro de los 5 (cinco) días nables siguientes a la lecha de linna de este instrumento, para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el Acreedor Hipotecario señala en este acto y que discribida con al número de Clave Rapperio Estandarizada (CI ARE) 021730040017004340 coro dos uno siste tros abono en la cuenta de deposito bancario de dinero a la vista que el Acreedor Hipotecario senala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021730040017004340 cero, dos, uno, siete, tres, dentifica con el numero de Clave bancaria Estandarizada (CLABE) UZ1/3UU4UU1/UU434U cero, dos, uno, siete, tres, cero, cero, cuatro, cero, de la que el mismo Acreedor Hipotecario es titular en HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. El Acreedor Hipotecario acepta recibir, en concepto de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de pago de su crédito y en el término antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado, la cantidad de la misma en el termino antes indicado de la misma en el termino antes indicado de la misma en el termino antes indicado. El Acreedor rapotecano acepta recibil, en concepto de pago de su credito y en el termino antes moicado, la cantidad dineraria que se señala en el párrafo anterior, mediante el depósito que el INFONAVIT realice de la misma en su Con base en lo estipulado en los párrafos tercero y cuarto de esta cláusula, la "PARTE VENDEDORA" manifiesta Con pase en lo estipulado en los parraros tercero y cuarto de esta ciausula, la PARTE VENDEDURA manifiesta expresamente que se dará por recibida del precio en el momento en que el INFONAVIT haga la entrega al Acreedor expresamente que se dara por recibida del precio en el momento en que el INFUNAVIT naga la entrega al Acreedor Hipotecario de la suma a que se refiere el cuarto párrafo antes citado, a su entera satisfacción, por lo que otorga desde ahora a la "PARTE COMPRADORA", mediante el presente instrumento, el recibo más amplio y eficaz que en desde aporte de precio total recibido por esta compraventa el cual declarar ambas partes que ha cida fienda. desde ahora a la "PARTE CUMPRADURA", mediante el presente instrumento, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el precio total recibido por esta compraventa, el cual declaran ambas partes que ha sido fijado de común acuerdo como el justo y verdadero. En virtud de lo antes estipulado, la "PARTE VENDEDORA" reconoce de como de de comun acuerdo como el justo y verdadero. En virtud de lo antes estipulado, la PARTE VENDEDUKA reconoce que no le asiste ningún derecho para cobrar a la "PARTE COMPRADORA" cantidad adicional alguna, por lo que no Se reserva ningún derecho o acción en contra de esta última. se reserva ningun derecno o accion en contra de esta utilina.

La "PARTE VENDEDORA" libera al INFONAVIT de cualquier responsabilidad que resulte de la entrega dineraria que La PARTE VENDEDURA libeta al INFUNAVIT de cualquier responsabilidad que resulte de la entrega differanta que haga por cuenta suya al Acreedor Hipotecario conforme a lo estipulado en esta cláusula, por lo que no se reserva ningún derecho o acción en contra del INFONAVIT. TERCERA.- El inmueble de referencia pasa a la parte compradora con todos sus usos, costumbres y servidumbres, ibre de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales y con todo cuanto QUINTA.- El vendedor respondera al comprador del sameanniento para el caso de evicción en los terminos legales.lesión, pero que sin embargo, para el caso de que alguno de los vicios citados apareciere con posterioridad, desde ahora renuncian a la acción, excepción y términos a que se refieren los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, anora renuncian a la accion, excepción y terminos a que se relieren los artículos 1/19 mil serecientos diecini. 1734 mil setecientos treinta y cuatro y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato. SÉXTA.- Todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios del Notario que se originen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la parte Compradora, hecha excepción del Impuesto Sobre la Renta, que será a cargo

1

The state of the s

(All Bones Sept Shell B)

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

PRIMERA.- DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. Por este acto, el INFONAVIT, representado como ha quedado dicho en el proemio de esta escritura, otorga al TRABAJADOR un crédito simple por la cantidad que se señala quedado dicho en el proemio de esta escritura, otorga al TRABAJADUN un credito simple por la cantidad que se senala en la Carta de Condiciones Financieras Definitivas como el importe del Crédito Otorgado, mismo que el Trabajador de Carta en la Carta de Condiciones minaricieras Delinitivas como el importe del Credito Otorgado, mismo que el Trabajador dispone en este acto de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de las Condiciones Generales de Contratación referidas en el inciso b) de las declaraciones del Trabajador de este instrumento y en la que también se estipulan, entre otras, las condiciones financieras relativas al plazo del crédito, la amortización, la tasa de interés estipulan, entre otras, las condiciones imancieras relativas ai piazo del credito, la amortización, la tasa de interes ordinario y moratorio, actualización del saldo del crédito, pagos anticipados, seguros y demás relativas del crédito

otorgago.

El Trabajador manifiesta su voluntad de celebrar con el INFONAVIT el contrato de crédito que se consigna en este instrumento, con sujeción a todas y cada una de las Condiciones Generales de la Contratación del Crédito a que alude el instrumento, con sujeción a todas y cada una de las Condiciones Generales de la Contratación del Credito a que alude el inciso b) de las declaraciones del Trabajador de este instrumento, por lo que en este acto, acepta expresamente: (i) consideran en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de las citadas Todas y cada una de las cláusulas que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de las citadas Todas y cada una de las ciausulas que se consignan en el Apanado A del capitulo III (tres romano) de las citadas Condiciones Generales de Contratación; (ii) Las Condiciones Financieras Definitivas del Crédito a que se refiere el inciso d) de las declaraciones del Trabajador de este instrumento; y (iii) La aplicación de la Tasa Anual de Interés Ordinario que d) de las declaraciones del Trabajador de este instrumento; y (III) La aplicación de la Tasa Anual de Interes Urdinario que corresponda, según lo que se establece en la Tabla de Tasas de Interés Ordinario que se relaciona en el inciso e) de las declaraciones del Trabajador de este mismo instrumento.

declaraciones del Trabajador de este mismo instrumento.

En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR y el INFONAVIT convienen que todas y cada una de las cláusulas que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de Condiciones Generales de la Contratación del Crédito, se la latra y forman parte del contrato de crédito que se tengan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra y formen parte del contrato de crédito que se consigna en este instrumento, por lo que acuerdan regirse por las estipulaciones que se contienen en las citadas consigna en este instrumento, por lo que acuerdan regirse por las estipulaciones que se contienen en las citadas Condiciones Generales de la Contratación del Crédito y, asimismo, reconocen que los Anexos "A", "B" y "C" forman parte obligaciones que el Trabajador contrae por virtud del presente Contrato constitue (n)